



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

15. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/75720G.

Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de servicio para la difusión de las acciones de publicidad del Ayuntamiento de Elche.

ACUERDO APROBACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de servicio para la difusión de las acciones de publicidad del Ayuntamiento de Elche** del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “ Disposiciones Generales, Capitulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas”, y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Que por los servicios técnicos municipales se han redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del **contrato de servicios** referido, con un plazo de duración de un año, prorrogable anualmente tres años más, con un presupuesto base de licitación máximo anual de 280.000 euros, IVA incluido, siendo su **valor estimado de 1.110.743,80 euros**, IVA excluido.

El contrato **está sujeto a regulación armonizada** al superar el umbral de 221.000 euros establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

El contrato se encuentra dividido en **dos lotes**:

Lote nº 1: Acciones de comunicación y campañas en soportes de radio, prensa escrita, televisión, revistas, semanarios y suplementos especiales, prensa digital y blogs, soportes publicitarios exteriores,





etc. (excepto los incluidos en el Lote 2).

Lote nº 2: Acciones de comunicación y campañas de publicidad realizadas a través de internet en las distintas plataformas de redes sociales del Ayuntamiento de Elche.

Tercero: Que en el expediente se encuentra justificados la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, el certificado de existencia de crédito o retención, la justificación de los criterios de adjudicación en relación con el objeto del contrato y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos, así como la clasificación y solvencia precisa.

Cuarto: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **1.110.743,80** euros, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 135.1 es el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará de publicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento y en el DOUE, estableciéndose, dada su tramitación ordinaria, el plazo de presentación de proposiciones en treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Quinto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP se incorpora al expediente retenciones de crédito nº 22.489 y 22.490 de 25 de julio de 2024, habiéndose realizado posteriormente la fiscalización previa por la Interventora Accidental, en cuyo informe de fecha 30 de julio de 2024, se indica: "(...) Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 se incluye la aplicación presupuestaria 759/20/24 "PUBLICIDAD CENTRAL DE MEDIOS", a la que se le ha practicado retención de crédito número 22.489 por un importe de 20.000,00 euros para el LOTE 1 y retención de crédito número 22.490 por un importe de 3.333,33 euros para el LOTE 2, tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender en el presente ejercicio las obligaciones que se deriven de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL.

(.../...)

7. Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Una vez formalizadas diversas modificaciones presupuestarias, incluyendo el gasto a realizar en el presente contrato, financiadas en gran medida mediante la utilización del remanente de tesorería generado en el ejercicio inmediatamente anterior, podría afectar negativamente a la capacidad de financiación. (...)”

Por último, el informe de fiscalización concluye que: (...) *revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

SEGUNDO: Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del **contrato de servicio para la difusión de las acciones de publicidad del Ayuntamiento de Elche** de tramitación ordinaria, de conformidad de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto** a seguir para su adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de Contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

Técnicas que han de regir en la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **30 días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

